

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

último Adviento del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Bandera Patria Histórica

N° 615-1081/2024.

DECRETO N° 4167
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT 2025

La Ley N° 5502/06, el Decreto N° 8865-H-07, y

CONSIDERANDO:

Que, el agente Antonio Martín Santos, C.U.I.L. N° 20-14726872-7, Personal de Planta Permanente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Categoría Escalafón General, Ley N° 3161/74, recategorización dispuesta por Decreto N° 5351-H-22, que resta materializar mediante Decreto, solicita la promoción a la máxima categoría del escalafón, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5502.

Que, se encuentran agregados informes en los términos del Art. 5° del Decreto N° 8865-H-2007, con situación de revista, categoría de ingreso y ascensos otorgados por el agente durante la carrera administrativa.

Que, la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, han tomado la intervención que les compete.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en opinión compartida por el Director Provincial de Asuntos Legales, emitió dictamen de competencia de cuyos términos surge que el trámite cumplió los requisitos normativos establecidos por la Ley N° 5502/06 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, correspondiendo en consecuencia el dictado del acto administrativo, mediante el cual se haga lugar a la adecuación del cargo a la máxima categoría del Escalafón General Ley N° 3161/74 a partir del 1° de enero de 2025.

Por ello en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, Ley N° 3161/74, a partir del 1° de enero de 2025, al agente Antonio Martín Santos, C.U.I.L. N° 20-14726872-7, Personal de Planta Permanente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/06.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Art. 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Quincuagésimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



115-1091/24
CORRESPONDE A DECRETO N°

4167

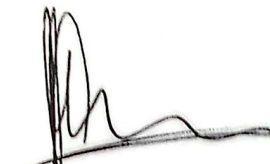
ISPTyV.-

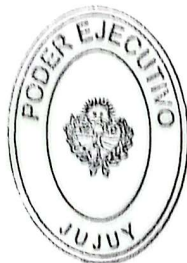
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida, prevista en el Presupuesto General de Ingresos y Cálculo de Recursos Ley N° 6440 - Ejercicio 2025:

ORGANIZACIÓN: G2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
4 BIENESTAR SOCIAL
2 VIVIENDA Y URBANISMO
1.0.0.0.0 EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0 OPERACION
1.1.1.0.0 PERSONAL
1.1.1.5.0.0 PLANTA PERMANENTE - C/RECURSOS PROPIOS
1.1.1.5.1.000 REMUNERACIONES -C/ RECURSOS PROPIOS
1.1.1.5.1.019 Adecuación de la Categoría - Administrativos

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno para su difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




(C.P.N. CARLOS ALBERTO NADI)
GOBERNADOR


ING. CARLOS GERARDO STANCIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS